



REF: DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN Y DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO 7257, RELATIVO AL DÉCIMO SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDADES: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (REM-PER), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PREESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO ADOSADO (RLP-PER), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MADRES ADOLESCENTES CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (RMA-PER), RESIDENCIAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES GRAVEMENTE VULNERADOS EN SUS DERECHOS, CON DISCAPACIDADES SEVERAS O PROFUNDAS Y SITUACIÓN DE ALTA DEPENDENCIA CON PROGRAMA DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA Y PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DISCAPACIDAD (RDS-PRE-PRD), RESIDENCIAS DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENTES CON DOS PROGRAMAS ADOSADOS (RVA-PRE-PPE) Y RESIDENCIAS DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENCIA TEMPRANA CON DOS PROGRAMAS ADOSADOS (RVT-PRE-PPE) DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032, EN LA REGIÓN DEL MAULE, AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN EXENTA DEL SENAME N°1950 DE 2021

RES. EXENTA N° 2863

SANTIAGO, 30 SEP 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019 y 79, de 2020, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N° 1950, 2171, 2341 y 2470, todas de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.

1486/21

- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25° de la ley N° 20.032 y artículo 11, inciso segundo, del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N° 1950, de 9 de julio de 2021, modificado por la Resolución Exenta N° 2171, de 30 de julio de 2021, este Servicio autorizó el Décimo Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, Modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), Residencias Especiales de Protección para Niños, Niñas y Adolescentes Gravemente Vulnerados en sus Derechos, con Discapacidades Severas o Profundas y Situación de Alta Dependencia con Programa de Atención Residencial Especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS-PRE-PRD), Residencias de Vida Familiar para Adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE) y Residencias de Vida Familiar para adolescencia temprana con dos Programas adosados (RVT-PRE-PPE), de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, se aprobaron las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 9 de julio de 2021.
- 5º Que, las propuestas declaradas admisibles, fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales, las que, para proceder a evaluar, aplicaron las pautas de evaluación y rúbricas, correspondientes a las líneas de acción licitadas.
- 6º Que, la Comisión de Evaluación constituida en la Región del Maule, propuso a la autoridad, adjudicar el código 7257, del referido certamen, al organismo colaborador Corporación en Busca de un Cambio, por cuanto, fue la única propuesta presentada para el citado código, y dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.
- 7º Que, de acuerdo a lo anterior, este Servicio procedió a dictar la Resolución Exenta N° 2470, de 31 de agosto de 2021, mediante la cual, se adjudicó el código 7257, del Décimo Segundo Concurso Público de proyectos, en la Región del Maule, al organismo colaborador Corporación en Busca de un Cambio.
- 8º Que, las bases administrativas que rigieron el Décimo Segundo Concurso Público de Proyectos, establecieron en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", numeral onceavo "Convenios", letra a) "Del requisito previo a la suscripción del convenio por parte del colaborador y del/la Director/a Regional", párrafos primero y segundo que *"Previamente a la firma de los convenios, la Dirección Regional respectiva, procederá a revisar respecto del colaborador cuya propuesta ha resultado seleccionada, los documentos y antecedentes que se comprometió a proporcionar conforme al Anexo N°5 denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales", de estas bases, en los términos y condiciones que a continuación se indican.*
Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso en la página Web del Servicio, los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para remitir vía digital los documentos señalados en el presente acápite, en formato PDF (...)".
- 9º Que, a continuación, las bases administrativas que rigieron el certamen, en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", numeral onceavo "Convenios", letra b) "De la suscripción", establecieron en el párrafo final que *"Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos*

Humanos y Recursos Materiales antes de la fecha de suscripción del convenio, le afecta la inhabilidad contemplada en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.032, y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, SENAME procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los literales a) y b) precedentes".

10°Que, en este contexto, mediante el Memorándum Interno N° R7 397-2021, de 27 de septiembre de 2021, el Director Regional del SENAME de la Región del Maule, solicita se declare desierto el código 7257, del Décimo Segundo Concurso Público de proyectos, por cuanto, de la revisión de los antecedentes por parte de la Comisión Evaluadora, el organismo colaborador adjudicado Corporación en Busca de un Cambio, no presentó la documentación requerida para la firma del respectivo convenio dentro de los plazos requeridos de conformidad a las bases de licitación, pese a las reiteradas solicitudes de información.

11°Que, en consecuencia, procede declarar desierto parcialmente el Décimo Segundo Concurso Público de Proyectos, en la Región de Maule, por cuanto, la propuesta presentada por la Corporación en Busca de un Cambio, para el código 7257, no cumplió con los requisitos establecidos en las bases administrativas, específicamente, en lo que dice relación con el Título Décimo Segundo, denominado "Convenios", letra a) "Del requisito previo a la suscripción convenio por parte del colaborador y del/la Director/a Regional", según se ha expuesto en el presente acto, no presentándose más interesados para el precitado código.

RESUELVO:

PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO la adjudicación del código que se indica, licitado en la Región Maule, respecto del Décimo Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, Modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), Residencias Especiales de Protección para Niños, Niñas y Adolescentes Gravemente Vulnerados en sus Derechos, con Discapacidades Severas o Profundas y Situación de Alta Dependencia con Programa de Atención Residencial Especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS-PRE-PRD), Residencias de Vida Familiar para Adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE) y Residencias de Vida Familiar para adolescencia temprana con dos Programas adosados (RVT-PRE-PPE), de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, al siguiente organismo colaborador acreditado, dispuesta mediante la Resolución Exenta N° 2470, de 31 de agosto de 2021, de esta Dirección Nacional, por cuanto, no dio cumplimiento a los requisitos contemplados en las bases administrativas que rigieron el presente certamen, específicamente, respecto de lo dispuesto en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", numeral onceavo "Convenios", letra a) "Del requisito previo a la suscripción convenio por parte del colaborador y del/la Director/a Regional":

Región	Modalidades	Código	Colaborador Acreditado	RUT
VII	REM-PER	7257	Corporación en Busca de un Cambio	65.095.565-K

SEGUNDO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE el Décimo Segundo Concurso Público de proyectos, ya referido, por cuanto, para el código que se señala a continuación, se presentó sólo un organismo colaborador que presentó propuesta para el código individualizado en el resuelto primero, y que resultó adjudicado mediante la Resolución Exenta N° 2470, de 31 de agosto de 2021, de esta Dirección Nacional, no obstante, no cumplió con los requisitos para la suscripción del respectivo convenio, de conformidad a lo dispuesto en las bases de licitación, no presentándose más interesados para el precitado código:

Modalidad	Código
REM-PER	7257

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio Nacional de Menores y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19° del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1.134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES


VISADO DIGITAL
IAR/GBT/ML/DDG/CCG

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional del Maule (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.